



Asamblea General

Distr. general
10 de enero de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

40º período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Situación de las defensoras de los derechos humanos

Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

Resumen

En el presente informe, que abarca el período transcurrido desde la publicación en 2011 del último informe de un titular del mandato sobre el tema (A/HRC/16/44 y Corr.1), el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst, examina la situación de las defensoras de los derechos humanos. El informe se centra en particular en los riesgos y obstáculos adicionales relacionados con el género a los que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos y reconoce su importante papel en la promoción y la protección de esos derechos. El Relator Especial se refiere al marco normativo en el que se desarrolla la labor de las defensoras de los derechos humanos, describe los difíciles entornos en los que operan y analiza el impacto del patriarcado y la heteronormatividad, la ideología de género, los fundamentalismos, la militarización, la globalización y las políticas neoliberales en los derechos de esas defensoras. También se refiere a la situación de grupos específicos de defensoras de los derechos humanos.

El informe contiene recomendaciones y ejemplos de buenas prácticas para facilitar la creación de movimientos diversos, inclusivos y pujantes de defensoras de los derechos humanos, así como recomendaciones dirigidas a todas las partes interesadas para garantizar que se apoye y respalde a las defensoras para que puedan promover y proteger los derechos humanos.



I. Introducción

1. Las mujeres de todo el mundo han desempeñado un papel crucial en la promoción de los derechos humanos. No solo han configurado la estructura del actual sistema internacional de derechos humanos y desempeñado funciones de liderazgo en los gobiernos, la sociedad civil y las empresas, sino que también llevan a cabo actividades cotidianas “en pequeños lugares, cerca de casa” que resultan en el disfrute de toda una serie de derechos humanos¹.
2. Aunque a menudo se las ignora, las mujeres han estado a la vanguardia del cambio social a lo largo de la historia. Eleanor Roosevelt fue la impulsora de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En 1956, 20.000 mujeres de diversas procedencias se movilizaron en Pretoria para protestar contra el *apartheid*. Tawakkol Karman en el Yemen y Asmaa Mahfouz en Egipto desempeñaron un papel fundamental en el desencadenamiento de los levantamientos masivos de 2011 que condujeron al cambio de régimen. En 2009, a los 11 años, Malala Yousafzai escribió sobre su vida bajo los talibanes y sigue siendo una apasionada defensora del derecho a la educación. En 2016, en lo que se conoce como el “lunes negro”, miles de mujeres y niñas salieron a las calles en más de 60 ciudades de Polonia y consiguieron poner fin a la prohibición total del aborto. En 2017, las mujeres y las niñas lanzaron el poderoso movimiento #MeToo, que sigue resonando en todo el mundo.
3. Mujeres de diversas procedencias promueven y protegen los derechos en contextos muy distintos. Por ejemplo, hay mujeres que reclaman la igualdad de género, mujeres indígenas que luchan por la tierra y los derechos ambientales, mujeres de zonas rurales que presionan para obtener derechos socioeconómicos, niñas que hacen campaña sobre cuestiones sociales, mujeres trans alzan la voz contra la discriminación, lesbianas que piden igualdad, mujeres migrantes y refugiadas que defienden sus derechos y su seguridad, mujeres sin hogar que reclaman el derecho a la vivienda, mujeres que luchan por la justicia para los desaparecidos, personas que no se ajustan a las normas de género que se oponen a la violencia de género, mujeres que defienden la libertad de elección y la autonomía corporal, mujeres que promueven los derechos relacionados con las tecnologías digitales, mujeres discapacitadas que luchan por llevar una vida independiente y mujeres que están implicadas en procesos de paz.
4. Entre ellas figuran abogadas de derechos humanos que representan a las víctimas ante los tribunales, mujeres periodistas que exponen cuestiones de interés para la opinión pública, mujeres dirigentes sindicales que reclaman derechos laborales, políticas y parlamentarias que debaten cuestiones de interés público, juezas que defienden los derechos a través de la ley, mujeres en la policía y el ejército que protegen a la población, mujeres en la administración pública que elaboran políticas, mujeres en el mundo académico que enseñan e investigan sobre los derechos humanos, mujeres que dirigen comunidades, organizaciones sin fines de lucro y movimientos sociales que promueven cambios transformadores, mujeres miembros de organizaciones intergubernamentales que ayudan a los Estados a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y trabajadoras humanitarias, trabajadoras del desarrollo y trabajadoras sanitarias que facilitan el acceso a servicios esenciales.
5. Gracias a las décadas de acción de las defensoras feministas, las mujeres de muchos lugares gozan hoy de mayor igualdad, por ejemplo ante la ley y en la política, la educación, los lugares de trabajo, el matrimonio y el hogar. Gracias a las defensoras feministas, más mujeres pueden disfrutar del derecho al voto, el derecho a la autonomía corporal, el derecho a la privacidad, el derecho a la vida familiar, los derechos sexuales y reproductivos y muchos otros derechos.
6. No obstante, muchas defensoras siguen corriendo graves riesgos en su práctica de los derechos humanos. Suelen correr los mismos riesgos que los defensores, ya que también

¹ Eleanor Roosevelt, “Where do human rights begin?”, en *Courage in a Dangerous World*, Allida M. Black, ed. (Nueva York, Columbia University Press, 1999), pág. 190.

son objeto de restricciones de sus derechos y libertades fundamentales y viven en los mismos medios sociales, culturales y políticos que determinan las respuestas relacionadas con los derechos humanos. Sin embargo, es frecuente que las defensoras se enfrenten a riesgos y obstáculos adicionales y diferentes que tienen que ver con el género, son interseccionales y obedecen a estereotipos de género arraigados y a ideas y normas profundamente asentadas sobre quiénes son las mujeres y cómo deben ser. Por ejemplo, las mujeres pueden ser estigmatizadas por acciones por las que, en cambio, se ensalza a los hombres. Las mujeres no suelen ser consideradas agentes de cambio, sino víctimas vulnerables o personas que necesitan la protección de otros, por lo general hombres. Los derechos de las mujeres a promover y proteger los derechos humanos siguen siendo cuestionados por quienes creen que las mujeres no tienen esos derechos o que solo deben luchar por ellos de manera limitada y circunscrita.

7. En el clima político actual, en el que hay una reacción contra los derechos humanos, las defensoras son a menudo las primeras a las que se ataca. En el presente informe, el Relator Especial exhorta a la comunidad internacional a que reconozca los problemas concretos, los desafíos y los riesgos a los que se enfrentan las defensoras en las distintas circunstancias y se asegure de que esas defensoras sean reconocidas y respaldadas y se les permita participar activa y significativamente y en condiciones de igualdad en la promoción y la protección de los derechos humanos.

II. Metodología

8. El presente informe se basa en los numerosos debates que el Relator Especial ha mantenido desde el comienzo de su mandato con defensoras de los derechos humanos de todo el mundo. El Relator Especial considera que la seguridad y la protección de las defensoras de los derechos humanos es un aspecto fundamental de su labor y, siempre que ha sido posible durante sus visitas oficiales a los países y sus visitas académicas, ha buscado oportunidades para reunirse directamente con ellas y escuchar lo que tienen que decir. El informe se basa en esos debates y en las consultas celebradas con defensoras de los derechos humanos en el marco de la preparación del presente informe en Nueva York, Beirut, Ginebra y Bali (Indonesia).

9. El informe también extrae información de las 181 comunicaciones sobre defensoras de los derechos humanos enviadas a 60 Estados por el Relator Especial entre el 2 de julio de 2014 y el 2 de octubre de 2018. En esas comunicaciones, el Relator Especial manifestaba su preocupación por: la inclusión de defensoras de los derechos humanos en una lista de terroristas; las amenazas de muerte y el hostigamiento; la difamación; las campañas de desprestigio; las redadas; los procedimientos de deportación; los interrogatorios; las prohibiciones de viajar; la congelación de activos; la vigilancia; las detenciones y el acoso judicial; la reclusión, en particular en régimen de aislamiento; los malos tratos y la denegación de atención sanitaria durante la reclusión; la criminalización; los intentos de asesinato; los asesinatos; y las desapariciones forzadas.

10. Por último, también se basa en las más de 200 respuestas al cuestionario del Relator Especial, que se recopilaron con la ayuda del Centro de Derechos Humanos Aplicados de la Universidad de York, en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El objetivo del cuestionario fue recabar información sobre las defensoras de los derechos humanos de los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y otras partes interesadas. En sus respuestas, los participantes expresaron su preocupación por la situación de las defensoras de los derechos humanos en situación de riesgo en todo el mundo e hicieron un llamamiento para que se las reconociera y se garantizaran su seguridad y protección.

III. Definición y marco normativo

A. Definición

11. Como han observado las defensoras de los derechos humanos, las mujeres son atacadas por promover y proteger los derechos humanos tanto por su identidad como por lo que hacen². Muchas ejercen los derechos que se consagran en la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos) sin identificarse como defensoras de los derechos humanos. Algunas mujeres no conocen la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos ni la expresión “defensores de los derechos humanos”. Por su propia seguridad, las hay que evitan deliberadamente decir que sus acciones están relacionadas con los derechos humanos. Algunas enfocan su labor de distintas maneras para poder acceder a la financiación y el apoyo que tanto necesitan. Muchas mujeres se dedican a la defensa de los derechos humanos a título de voluntarias, al margen de funciones profesionales o relacionadas con el empleo.

12. El presente informe se centra en las mujeres que se dedican a la promoción y la protección de los derechos humanos. Las referencias que en él se hacen a las mujeres incluyen también a las niñas y a las personas que no se ajustan a las normas de género, a las que también afectan los constructos sociales sobre las mujeres que promueven y protegen todo tipo de derechos. Se funda en la labor realizada por las anteriores titulares del mandato, Hina Jilani y Margaret Sekaggya, en esta esfera, incluido el informe sobre la situación de las defensoras de los derechos humanos y los activistas dedicados a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género, presentado al Consejo de Derechos Humanos en 2011 (A/HRC/16/44 y Corr.1). Aunque la definición de defensores de los derechos humanos de la mujer incluye a personas de todos los géneros que promueven los derechos de la mujer y las cuestiones de género, el presente informe se centra específicamente en las mujeres que promueven y protegen los derechos humanos y en los modos de crear movimientos diversos, inclusivos y pujantes de defensoras de los derechos humanos en todo el mundo.

B. Marco normativo

13. La Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos enuncia los derechos de los defensores de los derechos humanos y estipula que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional (art. 1).

14. El derecho a participar en la vida pública, incluida la promoción y la protección de los derechos humanos, se recoge en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ambos instrumentos consagran también el derecho de todos a la libertad de expresión, opinión, asociación y reunión. En el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos los Estados partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el Pacto, y en el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se afirma otro tanto respecto de los derechos económicos, sociales y culturales. La igualdad ante la ley se reconoce en el primero de esos Pactos (art. 26).

15. En su observación general núm. 36 (2018) sobre el artículo 6 del Pacto, relativo al derecho a la vida, el Comité de Derechos Humanos afirma que la obligación de proteger el derecho a la vida exige que los Estados partes adopten medidas especiales para proteger a las personas en situación de vulnerabilidad, cuya vida corra especial riesgo por amenazas

² Women Human Rights Defenders International Coalition, *Global Report on the Situation of Women Human Rights Defenders* (2012); A/HRC/16/44 y Corr.1.

concretas o pautas preexistentes de violencia, como los defensores de los derechos humanos. Asimismo, el Comité señala que el artículo 6 refuerza también las obligaciones de los Estados partes en virtud del Pacto y del Protocolo Facultativo de proteger a las personas contra represalias por promover y procurar la protección y la realización de los derechos humanos, en particular mediante la cooperación y la comunicación con el Comité, y que los Estados partes deben adoptar las medidas necesarias para responder a las amenazas de muerte y brindar una protección adecuada a los defensores de los derechos humanos, en particular mediante la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos.

16. En el artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se dispone que los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: a) votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y c) participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

17. En su recomendación general núm. 33 (2015) sobre el acceso de las mujeres a la justicia, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer afirma que otros factores que entorpecen el acceso de las mujeres a la justicia incluyen la estigmatización de las mujeres que luchan por sus derechos. El Comité también destaca que los defensores y las organizaciones de derechos humanos suelen ser atacados por la labor que realizan y se debe proteger su propio derecho de acceso a la justicia (párr. 9). En la recomendación general núm. 35 (2017) sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, el Comité confirma que la discriminación contra la mujer está inseparablemente vinculada a otros factores que afectan a su vida, como la estigmatización de las mujeres que luchan por sus derechos, en particular las defensoras de los derechos humanos (párr. 12). Asimismo, hace un llamamiento a los Estados partes para que alienten a los medios de comunicación a eliminar la discriminación contra la mujer, en particular la divulgación de una imagen perjudicial y estereotipada de las mujeres o de determinados grupos de mujeres, como las defensoras de los derechos humanos, y de sus actividades (párr. 30).

18. En su observación general núm. 20 (2016) sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia, el Comité de los Derechos del Niño afirma que los Estados deben asegurarse de que, con sujeción a las restricciones enunciadas en el artículo 15, párrafo 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño, se respete cabalmente el derecho de los adolescentes a la libertad de asociación y a celebrar reuniones pacíficas, entre otros medios proporcionando espacios seguros tanto a las niñas como a los niños. También deben adoptarse medidas para proteger a los adolescentes defensores de los derechos humanos, en particular a las niñas, ya que ellas suelen enfrentarse a amenazas y actos de violencia que están motivados por el género (párr. 45). El 28 de septiembre de 2018, el Comité celebró un día de debate general sobre la protección y el empoderamiento de los niños como defensores de los derechos humanos.

19. Los Estados tienen la obligación de proteger a las defensoras de los derechos humanos y garantizar un entorno seguro y propicio para las actividades relacionadas con los derechos humanos. El 18 de diciembre de 2013, la Asamblea General aprobó por consenso una resolución histórica sobre las defensoras de los derechos humanos, la resolución 68/181, en la que instó a los Estados a, entre otras cosas, proteger a las defensoras de los derechos humanos, respetar y apoyar sus actividades, condenar y prevenir las violaciones y abusos de sus derechos humanos, así como la violencia y la discriminación contra ellas, crear un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos con una perspectiva de género, asegurar que puedan participar en protestas pacíficas, velar por que la promoción y la protección de los derechos humanos no se tipifiquen como delito y abstenerse de realizar ningún acto de intimidación o represalia contra ellas o contra sus familiares y asociados por cooperar con instituciones internacionales.

20. En su resolución 72/247, aprobada en diciembre de 2017 antes de la celebración en 2018 del vigésimo aniversario de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, la Asamblea General siguió expresando especial preocupación por la discriminación sistémica y estructural y la violencia a que se enfrentaban las defensoras de los derechos humanos de todas las edades, y reiteró su enérgico llamamiento a los Estados para que adoptaran medidas apropiadas, firmes y prácticas para proteger a las defensoras de los derechos humanos e integraran una perspectiva de género en sus esfuerzos por crear un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos, como pedía la Asamblea en su resolución 68/181.

21. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos ha aprobado varias resoluciones en las que se reconocen las amenazas y los ataques contra las defensoras de los derechos humanos en África y la necesidad de tomar medidas para protegerlas y promover su labor³, en particular la resolución de 2016 sobre medidas para proteger y promover la labor de las defensoras de los derechos humanos⁴. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos también ha instado en repetidas ocasiones a los Estados de la región a que adopten medidas urgentes para proteger a las defensoras de los derechos humanos.

22. En una declaración formulada con motivo del Día Internacional de las Mujeres Defensoras de los Derechos Humanos, el 29 de noviembre de 2018, la Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), Phumzile Mlambo-Ngcuka, reconoció que las defensoras de los derechos humanos eran clave para la realización de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. También desempeñan un papel fundamental en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en cuyo marco los gobiernos se han comprometido a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas (Objetivo de Desarrollo Sostenible 5) y otras metas específicas relativas al género.

IV. Antecedentes y contexto

23. En los últimos años se han registrado en los espacios intergubernamentales importantes logros relacionados con la igualdad de género. Sin embargo, también se ha observado una mayor resistencia a la labor de las defensoras de los derechos humanos, a diversos niveles y en múltiples espacios.

24. Esas formas de resistencia están vinculadas al contexto político más amplio, en el que se asiste al auge del populismo, el fundamentalismo y el extremismo violento. En los últimos años ha habido una preocupante proliferación de discursos misóginos, sexistas y homófobos que, pronunciados por dirigentes políticos prominentes, han normalizado la violencia contra las mujeres y las personas que no se ajustan a las normas de género. Las defensoras de los derechos humanos señalan que se enfrentan a una represión, violencia e impunidad crecientes, a pesar de los compromisos oficiales de los Estados de respetar, proteger y cumplir sus obligaciones jurídicas en materia de derechos humanos, sin discriminación. Hay casos en los que agentes estatales han intervenido en ataques directos contra las defensoras de los derechos humanos y sus familias, en particular mediante campañas de difamación, acoso judicial y criminalización. Un número creciente de Estados del Norte Global y el Sur Global han venido restringiendo el espacio de la sociedad civil, imponiendo requisitos jurídicos y administrativos que recortan los derechos a la libertad de opinión, de expresión, de asociación y de reunión.

25. Un problema importante para las defensoras es la reducción de la financiación destinada a los derechos de la mujer que se ha registrado en los últimos años. Según un estudio realizado por un órgano subsidiario del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), en 2014 solo el 0,5 % (192 millones de dólares de los Estados Unidos) de la ayuda para la igualdad entre los géneros se destinó a organizaciones de defensa de los derechos de la mujer en el Norte y

³ Por ejemplo, ACHPR/Res.376 (LX) 2017, ACHPR/Res.345 (LVIII) 2016 y ACHPR/Res.245 (LIV) 13.

⁴ ACHPR/Res.336 (EXT.OS/XIX) 2016.

el Sur, frente al 1,2 % en 2011⁵. El 92 % de los fondos destinados a la igualdad entre los géneros se destinaron a organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales o a ONG del país donante, y solo el 8 % a ONG de países en desarrollo.

26. Las políticas restrictivas de los donantes también han tenido claras repercusiones en las defensoras. Por ejemplo, en virtud de la norma de los Estados Unidos de América titulada “Protección de la vida en la asistencia sanitaria mundial” (conocida como la “ley mordaza global”), que se introdujo en 2017, las ONG que reciben financiación de los Estados Unidos tienen que garantizar que no llevan a cabo determinadas actividades relacionadas con el aborto, como actividades de asesoramiento, remisión y promoción sobre el acceso a servicios seguros. La norma ha repercutido negativamente en las defensoras que se ocupan de los derechos sexuales y reproductivos, el VIH, la orientación sexual y la identidad de género y los derechos de las trabajadoras sexuales. Ha reducido el acceso de las mujeres marginadas a los servicios, puesto en peligro la integración de los servicios de salud y generado división en la sociedad civil de todo el mundo⁶.

27. También se ha tratado de poner en cuestión, subvertir o instrumentalizar el derecho internacional de los derechos humanos y de debilitar la cooperación multilateral. Ha habido intentos de infundir miedo y sembrar la discordia entre los movimientos basados en los derechos y en su seno. Asimismo, se ha registrado un renovado énfasis en los “valores tradicionales” y un resurgimiento de discursos conservadores que propugnan que el papel de la mujer debe limitarse al ámbito privado, la familia y la procreación. Esas tendencias subvierten los esfuerzos encaminados a asegurar que las mujeres, cualesquiera que sean sus circunstancias, gocen de igualdad sustantiva y tengan libertad para expresar sus opiniones y participar activamente en los procesos que repercuten en sus vidas.

V. Contextos y causas profundas de las violaciones

28. Los motivos de los ataques contra las defensoras tienen múltiples facetas, son complejos y dependen de los contextos específicos en los que se producen. A menudo se considera que las defensoras ponen en cuestión los conceptos tradicionales de familia y los papeles asignados a cada género en la sociedad, percepción que puede provocar la hostilidad de agentes estatales y de la opinión pública, los medios de comunicación y otros agentes no estatales. Pueden ser estigmatizadas y marginadas por los líderes comunitarios, los grupos confesionales, las familias, los vecinos y las comunidades, que creen que las defensoras y sus acciones representan una amenaza para la religión, el honor, la cultura o las formas de vida.

29. Los constructos sociales de género están determinados por el patriarcado y la heteronormatividad⁷. El patriarcado, que privilegia a los hombres en las relaciones sociales, suele traducirse en el desempoderamiento de las mujeres y su exclusión de los procesos de adopción de decisiones. Las ideas patriarcales circunscriben la forma y el momento en que las mujeres pueden hacer oír su voz y ejercer su influencia en las esferas privada y pública. De manera similar, la heteronormatividad, que privilegia la heterosexualidad y la rígida definición de las identidades de género, las sexualidades y las relaciones de género, refuerza las claras distinciones entre hombres y mujeres. Las ideas heteronormativas hacen invisibles a las personas que no se ajustan a las normas de género y reproducen expectativas concretas sobre cómo deben las mujeres y los hombres expresar su sexualidad y su género; las personas que no se ajustan son calificadas de “desviadas”, “anormales” o “pervertidas”. Los defensores de los derechos humanos cuyas acciones se perciben como un desafío a los sistemas patriarcal y heteronormativo suelen enfrentarse a amenazas y ataques porque cuestionan la forma de entender la identidad de las mujeres y su lugar y papel, que se dan por sentados, y perturban las relaciones de poder basadas en el género.

⁵ Red sobre la Igualdad de Género (GENDERNET) del CAD de la OCDE, “Donor support to southern women’s rights organizations” (noviembre de 2016).

⁶ International Women’s Health Coalition, *Reality Check: Year One Impact of Trump’s Global Gag Rule* (2018).

⁷ Women Human Rights Defenders International Coalition, *Global Report on the Situation of Women Human Rights Defenders* (2015).

30. En algunas sociedades, también influyen en los riesgos que afrontan las defensoras de los derechos humanos la posición que ocupan en las castas, las tribus, los clanes, las etnias o las razas y las naciones. Las ideologías fundamentalistas simplifican y homogeneizan las identidades; quienes no se ajustan son excluidos, o incluso castigados, por sus “desviación”. Los agresores también atizan un temor de sesgo nacionalista hacia las defensoras, a las que acusan de ser agentes antinacionales o extranjeros que difunden ideas y prácticas foráneas.

31. Es motivo de profunda preocupación el auge del concepto de “ideología de género” tal como lo plantean los líderes religiosos, los políticos y los miembros de grupos conservadores, que, malinterpretando y utilizando indebidamente las cuestiones de género, describen la “ideología” como una amenaza para los valores religiosos, la familia y la moral de la sociedad (A/HRC/38/46, párr. 14). Los que piensan de esa manera, especialmente virulentos en América Latina y Europa Oriental, consideran que la “ideología de género” responde a un intento de los defensores de los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales y de las que tienen otras orientaciones e identidades de género diversas, y de las feministas, por desestabilizar el orden político y social; la supuesta amenaza se está utilizando para configurar los resultados políticos y justificar la discriminación.

32. En algunas regiones la militarización normaliza el uso de la fuerza y la violencia; a menudo resulta en la idealización de masculinidades violentas. La militarización suele cambiar la economía local al afectar al acceso de las personas a sus tierras, a la agricultura, al agua y a los recursos. En muchos lugares, las comunidades son aterrorizadas por las distintas partes en un conflicto que las acusan de solidarizarse con las otras partes. La falta de seguridad, en particular durante los conflictos y la ocupación extranjera y después de ellos, también afecta a las actividades económicas y empobrece a las comunidades. Las medidas adoptadas para prevenir y combatir el extremismo violento han dado lugar a que las defensoras sean calificadas de posibles terroristas, silenciando así a disidentes legítimas y pacíficas. Además, las mujeres se ven a menudo excluidas de los procesos de paz.

33. Por otra parte, la globalización y las políticas neoliberales han acarreado pérdida de poder económico y desigualdades de poder que afectan a los derechos de las mujeres. Agentes no estatales como las empresas, las redes de delincuencia organizada, los inversores y las instituciones financieras han ido adquiriendo cada vez más poder e influencia sobre los Estados y las sociedades. Proyectos que se ejecutan en nombre del desarrollo económico, como, por ejemplo, los de la industria extractiva y los agronegocios, han causado destrucción del medio ambiente, desplazamientos de población y altos niveles de violencia y abusos de los derechos humanos. Esos proyectos suelen marginar, empobrecer y fragmentar a las comunidades y las familias. Las defensoras de los derechos humanos han estado en la primera línea de las protestas contra esos cambios, reclamando sus derechos, a menudo con muchos menos recursos que aquellos a cuyas acciones se oponen.

34. Las dificultades para acceder a la justicia y la impunidad por las violaciones incrementan los riesgos a los que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos. En algunos contextos, las personas de distinto género no son iguales ante la ley. Las mujeres pueden estar sujetas a sistemas de justicia basados en la tribu o el clan que son independientes de las leyes del Estado y pueden complicar sus esfuerzos por promover los derechos humanos. Muchas defensoras difícilmente pueden permitirse los honorarios de asesoramiento jurídico que tienen que pagar para defenderse del acoso judicial y la criminalización. A veces, las denuncias que se presentan a la policía sobre los delitos de que son víctimas no se investigan. La impunidad de las violaciones de los derechos humanos y los abusos es una de las principales causas de que sigan siendo objeto de agresiones y amenazas.

VI. Riesgos relacionados con el género a que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos

35. Las experiencias de las defensoras de los derechos humanos son diversas. Promueven y protegen los derechos humanos en circunstancias muy diferentes. Al hacerlo, generalmente se enfrentan a mayores riesgos y dificultades que los hombres, riesgos que varían en función del género y son interseccionales. Aparte del género, otros aspectos de su identidad, como la edad, la religión, el origen étnico, la clase, la inmigración o la condición jurídica, la discapacidad, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género, y la forma en que esos aspectos se entrecruzan, determinan la manera en que se percibe y trata a las defensoras de los derechos humanos. Las defensoras no son solo blanco de ataques individuales; también son blanco de ataques por pertenecer a redes, colectivos y movimientos, y se pretende que esos ataques sirvan de advertencia a terceros. Algunos de los riesgos y las violaciones a que se enfrentan no han sido comprendidos, analizados, documentados ni expuestos debidamente; algunos no han sido tratados como preocupaciones legítimas en materia de derechos humanos.

No reconocimiento, marginación y exclusión sistemática

36. El primer problema al que se enfrentan las defensoras es que, con frecuencia, tanto ellas como sus acciones son invisibilizadas o se marginan sus contribuciones, a veces de manera sutil. Es habitual que se haga caso omiso de sus opiniones, que se las trate con escepticismo y minusvalore, incluso en el seno de los propios movimientos de defensa de los derechos humanos. Es frecuente que en los grupos y organizaciones las mujeres estén relegadas a funciones de apoyo, mientras que los hombres ocupan cargos oficiales y tienen autoridad para tomar decisiones que afectan a sus vidas. Las mujeres suelen tener más dificultades para acceder a la información y participar activamente en las reuniones y los procesos de adopción de decisiones. Las defensoras de los derechos humanos han expresado su profunda preocupación por la renuencia de las organizaciones y los movimientos sociales a hacer frente a la discriminación por razón de género, a la violencia y a la marginación de las mujeres en sus propias estructuras y prácticas⁸.

Descrédito social, estigmatización y ataques al honor y la reputación

37. Una manera eficaz de atacar a las defensoras de los derechos humanos es dañar su “honor” o su reputación. El descrédito social de las mujeres lleva a su estigmatización y aislamiento. En algunos contextos, las mujeres suelen verse limitadas a su papel de madres, hijas y cuidadoras, en lugar de ser consideradas agentes políticos y económicos legítimos en todos los ámbitos de la sociedad. En particular, en las sociedades conservadoras se ridiculiza a las defensoras por sus esfuerzos por generar cambios. Se las califica de “malas madres”, “difíciles”, “desvergonzadas”, “ruidosas”, “desagradables” o “brujas”. Se las tacha de “infieles”, “ateas”, “guerrilleras”, “separatistas”, “quintacolumnistas”, “traidoras”, “antinacionalistas” o “terroristas”.

38. Es común que se esgriman cuestiones relacionadas con la sexualidad como táctica para atacar a las defensoras. Se recurre a comentarios e insinuaciones sobre su sexualidad, orientación sexual y estado civil o reproductivo para desacreditar su trabajo. Se las acusa falsamente de ser promiscuas o de ejercer la prostitución. Se hace referencia a ellas despectivamente como “divorciadas” o “lesbianas”.

39. El descrédito social es una táctica eficaz porque aliena a las mujeres, y hace con frecuencia que sus familiares, colegas y vecinos se vuelvan contra ellas. Cuando las familias y las comunidades son la principal fuente de protección, esa táctica puede dejar a las defensoras de los derechos humanos indefensas ante ataques físicos y psicológicos. Como resultado de ello, algunas se limitan a las actividades permitidas por las costumbres y la tradición, que están menos estrictamente reguladas por ley.

⁸ Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo, *Women Human Rights Defenders Confronting Extractive Industries: An Overview of Critical Risks and Human Rights Obligations* (2017).

Riesgos, amenazas y ataques en el ámbito privado y contra familiares y seres queridos

40. Las defensoras de los derechos humanos se enfrentan a riesgos evidentes en el ámbito privado. En ocasiones, otros miembros de su familia las han confinado a la fuerza en sus hogares, especialmente a las niñas, para impedir que se involucren en el activismo en favor de los derechos humanos. Algunas son víctimas de la violencia doméstica por su activismo, cuando sus parejas o padres las someten a malos tratos físicos y verbales para presionarlas para que abandonen sus actividades. Los maridos las separan de sus hijos como forma de castigo. A veces, las mujeres sufren agresiones de camino a casa o en su propio hogar.

41. Se ha atacado a familiares y seres queridos de las defensoras, en particular a sus hijos, parejas, familiares y amigos cercanos, para obligarlas a renunciar a su activismo. Esas agresiones desencadenan en ellas profundos sentimientos de culpa; ese dolor se agrava cuando otros las acusan de ser las causantes.

Agresiones físicas, violencia sexual, torturas, asesinatos y desapariciones forzadas

42. Es frecuente que, para silenciar a las defensoras, se recurra a amenazas de violencia, incluidas amenazas de violencia sexual. Incluso los meros rumores, por ejemplo, sobre agresiones sexuales cometidas durante la detención o en prisión, pueden hacerles daño. Las defensoras corren también el riesgo de ser víctimas de feminicidios, violaciones, ataques con ácido, detenciones arbitrarias, encarcelamientos, asesinatos y desapariciones forzadas.

43. El 31 de julio de 2018, la activista anticorrupción Kateryna Handzyuk fue atacada con ácido sulfúrico por un desconocido en Kherson (Ucrania) y murió tres meses después⁹. La Sra. Handzyuk, miembro del comité ejecutivo del Consejo Municipal de Kherson, había denunciado la corrupción de las autoridades locales, incluida la policía. El asesinato se enmarcó en una serie de ataques brutales cometidos contra los defensores de los derechos humanos y pocos de cuyos autores han comparecido ante la justicia.

44. El Relator Especial está preocupado por la desaparición forzada en la Arabia Saudita de tres defensoras, Samar Badawi y Nassima al-Sadah¹⁰, que habían hecho campaña en favor de los derechos civiles y políticos, incluidos el levantamiento de la prohibición de que las mujeres condujeran automóviles y el fin del sistema de tutela, que hace que las mujeres dependan legal y socialmente de los hombres¹¹, y Amal al-Harbi, que había hecho campaña en favor de la puesta en libertad de su marido, Fowzan al-Harbi, defensor de los derechos humanos que estaba encarcelado. Las tres mujeres fueron detenidas el 30 de julio de 2018 por agentes de los Servicios de Inteligencia (*Mabahith*) del Estado en el marco de la ofensiva gubernamental contra personalidades públicas y otros defensores de los derechos humanos que comenzó en septiembre de 2017 y la oleada de detenciones de defensoras de mayo de 2018. Permanecen detenidas en la prisión de los Servicios de Inteligencia en Dhahban.

Acoso, violencia y ataques en Internet

45. Las defensoras de los derechos humanos son frecuentemente objeto de acoso, violencia y ataques en Internet, que incluyen amenazas de violencia sexual, agresiones verbales, comentarios sobre su sexualidad, “*doxing*” (publicación en Internet por terceros de información privada sobre una persona) y descrédito social. Ese tipo de abusos se producen en comentarios que se hacen en artículos de prensa, blogs, sitios web y medios

⁹ Véase también el comunicado de prensa de la Federación Internacional de los Derechos Humanos de fecha 16 de noviembre de 2018. Puede consultarse en www.fidh.org/en/issues/human-rights-defenders/ukraine-suspect-arrested-in-the-killing-of-katerina-gandzyuk-fighting#.

¹⁰ A lo largo de todo el documento se hace referencia a los llamamientos urgentes y las cartas de denuncia enviados por el Relator Especial. Todas esas comunicaciones pueden consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>. Por lo que respecta a la Sra. Badawi y la Sra. Al-Sadah, véase UA SAU 11/2018.

¹¹ Alkarama, “Saudi Arabia: crackdown on human rights defenders continues unabated” (9 de agosto de 2018).

sociales. El terror y las calumnias de los que son objeto las mujeres en Internet también pueden dar lugar a agresiones físicas. Las defensoras de los derechos humanos han sido vilipendiadas utilizando vídeos falsos en los que se combinan imágenes y vídeos mediante manipulación informática para hacerles decir y hacer cosas no han dicho ni hecho. Con frecuencia, las mujeres no pueden defenderse de tales actos.

46. En abril de 2018, la periodista de investigación india Rana Ayyub fue objeto de una campaña de odio en Internet y de amenazas de muerte cuando fue citada erróneamente en Twitter¹². Sufrió amenazas de violencia sexual en los medios sociales y fue blanco del vitriolo misógino y el discurso de odio por ser una mujer musulmana. Se difundió un vídeo pornográfico manipulado en el que aparecía su rostro. Se publicó en Internet información privada suya y fue bombardeada con mensajes de contenido sexual. La policía no se tomó en serio sus denuncias y los autores todavía no han sido llevados ante la justicia.

Acoso judicial y criminalización

47. El Relator Especial ha recibido numerosas denuncias de defensoras de los derechos humanos que son objeto de acoso judicial y criminalización. Defensoras cuyo activismo se interpreta como un desafío a las costumbres religiosas han sido acusadas de blasfemia; mujeres que se ocupan de los derechos sexuales y reproductivos han sido acusadas de violar las leyes que rigen lo que se denomina moralidad pública. Se han formulado acusaciones falsas contra defensoras, por ejemplo, alegando que cometen adulterio, o se dedican a la prostitución o a actividades terroristas. También han sido objeto de las demandas estratégicas presentadas en su contra por empresas para impedir su participación pública, intimidarlas y silenciarlas.

Denegación de la participación, restricciones y represalias por colaborar con los sistemas internacionales y regionales de derechos humanos

48. Hay defensoras a las que se ha impedido colaborar en cuestiones de derechos humanos con instituciones multilaterales, organizaciones intergubernamentales y organismos regionales; algunas han sufrido represalias cuando, pese a todo, han colaborado con ellos. En ocasiones, los Estados deslegitiman su labor restringiendo o prohibiendo su participación en reuniones internacionales. Algunas ONG han sido excluidas del procedimiento de aprobación tácita de la Asamblea General, lo que permite a los Estados Miembros vetar la participación de cualquier ONG sin aducir los motivos para ello. A menudo, acceder a las reuniones internacionales plantea problemas, como la obtención de visados y financiación para viajar e incluso para entrar en los edificios. Las defensoras de los derechos humanos también han denunciado que sufren sexismo, misoginia y racismo en los espacios multilaterales¹³.

49. Un método para socavar a las mujeres en la sociedad civil es constituir “ONG” organizadas por los gobiernos, que luego intervienen en espacios intergubernamentales¹⁴. Esas organizaciones promueven el apoyo a las políticas gubernamentales, lo que permite a los Estados afirmar que cooperan con grupos de la sociedad civil y los apoyan, al tiempo que marginan a sus críticos. También crean la impresión de que la sociedad civil tiene conflictos y está fragmentada.

50. Las defensoras de los derechos humanos han sido objeto de prohibiciones de viajar, hostigamiento, interrogatorios, detenciones arbitrarias y agresiones físicas antes y después de las reuniones. El 26 de octubre de 2017, por ejemplo, cinco titulares de mandatos de procedimientos especiales expresaron su preocupación por las denuncias de agresiones físicas, intimidación y acoso contra Maximilienne Ngo Mbe, directora ejecutiva de una coalición de defensores de los derechos humanos de África Central, después de que hubiera

¹² UA IND 10/2018.

¹³ Presentación preparada por la Sexual Rights Initiative, la International Women’s Health Coalition, la consultora independiente Cynthia Rothschild y la Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo. Puede consultarse en www.ohchr.org/Documents/AboutUs/CivilSociety/Procedures/CivilSociety/JointInputSIRI_%20IWHC_CynthiaRothschild_AWRD.pdf.

¹⁴ Kvinna till Kvinna Foundation, *Suffocating the Movement: Shrinking Space for Women’s Rights* (2018).

participado en el examen del Camerún por el Comité de Derechos Humanos (A/HRC/39/41, anexo I, párr. 7).

51. El Relator Especial considera preocupante la retirada el 8 de agosto de 2018 por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de la condición de observador a la Coalition of African Lesbians¹⁵ sobre la base de una decisión adoptada en 2015 por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en la que este estimó que la coalición era una ONG que trataba de imponer valores contrarios a los valores africanos¹⁶. Como han señalado las organizaciones de la sociedad civil¹⁷, esa retirada de la condición de observador suscita dudas sobre la independencia e imparcialidad de la Comisión, sus opiniones sobre los derechos de la mujer y los derechos sexuales y el espacio para la defensa de los derechos humanos en el continente.

Amenazas a la condición jurídica

52. En algunas situaciones, las defensoras han sufrido amenazas a su condición jurídica, ya sea como ciudadanas, como migrantes o como refugiadas. En Bahrein, las defensoras corren el riesgo de desnaturalización. Algunas defensoras en movimiento temen que, debido a su activismo, se les revoquen los permisos de trabajo o se les denieguen sus solicitudes de asilo (véase A/HRC/37/51). En noviembre de 2018, Ana Quirós¹⁸, directora de la ONG Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud, fue despojada de la ciudadanía nicaragüense que tenía desde hacía más de 20 años y deportada a Costa Rica.

53. Las defensoras que solicitan asilo en otros países son vulnerables a las solicitudes de extradición. Según la información facilitada al Relator Especial, en 2017 la activista de la oposición, periodista y bloguera Zhanara Akhmetova, que había solicitado asilo en Ucrania, estuvo detenida durante un mes en un centro de prisión preventiva de Kiev debido a la solicitud de extradición presentada por Kazajstán.

Encarcelamiento físico

54. Algunas mujeres son retenidas contra su voluntad por su activismo, por ejemplo en centros de detención de inmigrantes o instituciones psiquiátricas. Jóvenes defensoras lesbianas han sido encarceladas y obligadas a someterse a tratamiento para “corregir” su homosexualidad¹⁹.

55. Según la información recibida por el Relator Especial, en marzo de 2018 la activista y bloguera kazaja Ardak Ashym estuvo internada por la fuerza en un centro psiquiátrico durante más de un mes y sometida a tratamiento psiquiátrico, incluso con medicamentos psicotrópicos²⁰. Con arreglo al artículo 174 del Código Penal de Kazajstán se la acusó de incitar a la discordia social y, con arreglo al artículo 378, de insultar a un funcionario del Estado a través de los medios de comunicación. Fue puesta en libertad gracias a la presión internacional y se marchó al extranjero para no ser hospitalizada por la fuerza.

Ataques contra colectivos y movimientos de defensoras de los derechos humanos

56. En ocasiones, los Estados toman como blanco específicamente a las feministas y los movimientos de defensoras recurriendo a diferentes formas de represión, a la criminalización y a la incitación al odio y a la violencia.

57. Por ejemplo, desde el estallido de la crisis política en Nicaragua en abril de 2018, la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras) ha documentado los casos de 273 defensoras de los derechos humanos que han sufrido 370

¹⁵ EX.CL./Dec.1015 (XXXIII), párr. 8 vii).

¹⁶ EX. CL./Dec.887 (XXVII), párr. 7.

¹⁷ Véase <http://independenceachpr.org/>.

¹⁸ AL NIC 4/2018.

¹⁹ Foro de Asia y el Pacífico sobre la Mujer, el Derecho y el Desarrollo, *Claiming Justice: A Guidebook on Women Human Rights Defenders* (2007).

²⁰ Amnistía Internacional, “Kazakhstan: civil activist detained in psychiatric facility – Ardak Ashym”, (27 de abril de 2018).

tipos de ataques diferentes²¹. Más de un centenar de esas mujeres fueron detenidas arbitrariamente por la policía o los paramilitares; de ellas, 53 siguen detenidas y 40 han sido acusadas formalmente. Dos defensoras trans fueron ejecutadas. Alrededor de 75 defensoras han sido desplazadas por la fuerza, en el interior del país o fuera de él, y 22 han tenido que huir con sus familias. Las defensoras, sus organizaciones y sus familias han sido objeto de hostigamiento, vigilancia y amenazas y han sido calumniadas y difamadas sistemáticamente por el Gobierno de Nicaragua y sus aliados.

VII. Desafíos y riesgos que a los que se enfrentan grupos específicos de defensoras de los derechos humanos

58. Una defensora de los derechos humanos puede pertenecer a varios de los siguientes grupos.

Niñas defensoras de los derechos humanos

59. En agosto de 2018, Greta Thunberg, niña sueca de 15 años de edad, inició una huelga escolar los viernes para protestar contra la inacción del Gobierno de Suecia ante el cambio climático, sirviendo de inspiración a otros miles de estudiantes que empezaron a hacer lo mismo en otros países. Cuando tenía 8 años, Amariyanna Copeny llamó la atención del Presidente Barack Obama, al que escribió, sobre la crisis del agua en Flint, Michigan (Estados Unidos de América), y sigue siendo una activista prominente. Ahed Tamimi, palestina de 16 años de edad, fue detenida en diciembre de 2017 por su labor de defensa de los derechos humanos contra la ocupación israelí, la confiscación de tierras y la construcción de asentamientos. Fue condenada a ocho meses de prisión²².

60. En todo el mundo, las niñas promueven y protegen una amplia gama de derechos, no solo el derecho a la educación y a la igualdad de género, pero por su edad, su situación de dependencia y otros aspectos de su identidad, a menudo se enfrentan a serios desafíos. Consideradas demasiado jóvenes o inmaduras para participar en el activismo a favor de los derechos humanos, se las suele marginar o solo se les presta una atención simbólica. No tienen el mismo acceso a los recursos, los conocimientos y las tecnologías que los defensores de los derechos humanos de más edad. Por lo general, no tienen acceso a financiación porque la mayoría de las niñas carecen del historial y las estructuras orgánicas que exigen los proveedores de financiación. Como no suelen disponer de medios para subsistir de forma independiente, perder el apoyo de la familia a consecuencia de su activismo puede ser devastador. El apoyo de otros defensores de los derechos humanos, especialmente de las niñas, es crucial.

Defensores que no se ajustan a las normas de género

61. Las personas que no se ajustan a las normas de género no se atienen a los usos convencionales, por ejemplo, en su conducta, su forma de vestir o sus actividades. Por ese motivo, pueden ser objeto de amenazas y ataques, incluso por parte de otros defensores.

62. El Relator Especial está preocupado por la situación de la estudiante activista transgénero Victoria Obando, que el 25 de agosto de 2018 fue detenida por paramilitares en León (Nicaragua) por participar en manifestaciones estudiantiles contra el Gobierno. Sigue corriendo el riesgo de sufrir malos tratos mientras está recluida en una prisión de hombres, La Modelo.

Defensoras indígenas de los derechos humanos y defensoras de los derechos humanos de grupos minoritarios

63. Las defensoras indígenas suelen dedicarse a la protección de derechos relacionados con sus tierras, territorios y recursos naturales. A menudo se resisten a las acciones de

²¹ Los datos provienen de la Iniciativa de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos de Nicaragua y del registro de los ataques contra dichas defensoras que lleva IM-Defensoras (noviembre de 2018).

²² UA ISR 1/2018.

empresas y autoridades locales que disponen de muchos más recursos. Esas mujeres, dispersas geográficamente y que suelen vivir en zonas rurales, pueden tener dificultades para mantenerse en contacto con otras defensoras.

64. Por lo general, las defensoras pertenecientes a grupos minoritarios corren mayor riesgo de ser objeto de prejuicios y discriminación por su activismo y sus orígenes minoritarios. Por ejemplo, en Chhattisgarh (India), la maestra de escuela adivasi Soni Sori sigue siendo calumniada, hostigada e intimidada por la policía por su activismo²³. En febrero de 2016, fue víctima de un ataque con ácido por parte de asaltantes no identificados que la advirtieron de que no denunciara al Inspector General del Distrito de Bastar y amenazaron a su hija. En 2011, fue detenida acusada de ocho delitos. Fue absuelta de siete de ellos y se le concedió la libertad bajo fianza en relación con el octavo. Mientras estaba detenida, denunció que había sido torturada y sufrido acoso sexual.

65. Sudha Bhardwaj, abogada que ayuda a los adivasis, los dalits, los trabajadores y los agricultores, soportó una cruel campaña de difamación y fue detenida el 28 de agosto de 2018 en virtud de la Ley de (Prevención de) Actividades Ilícitas²⁴. Su casa fue allanada y sus artículos personales confiscados y ha sido puesta bajo arresto domiciliario.

Defensoras de los derechos humanos con discapacidad

66. Las defensoras con discapacidad suelen tener más dificultades para defender sus derechos debido a su discapacidad y a los efectos de esta en su vida. Dependiendo de su discapacidad y de las barreras de la sociedad en la que viven, pueden enfrentarse a obstáculos relacionados con la comunicación, la interacción social y el acceso a la información y a espacios de diálogo, así como con la precariedad económica. Para poder desarrollar su activismo, pueden necesitar ajustes razonables y apoyo específico como acompañamiento, apoyo humano o técnico y transporte. Las personas con discapacidades como el autismo pueden no percibir las señales de peligro y ser más vulnerables a violaciones y abusos.

Mujeres periodistas y abogadas

67. Las mujeres periodistas y abogadas se enfrentan a grandes riesgos, a menudo porque, al exponer problemas y desafiar a los que están en el poder, son muy visibles. Solo en 2018, tres periodistas fueron víctimas de ataques selectivos: Leslie Ann Pamela Montenegro del Real fue asesinada en México, Maharram Durrani en el Afganistán y Wendi Winters en los Estados Unidos. Según Reporteros sin Fronteras, en 2017 diez mujeres periodistas fueron asesinadas, en general por no rendirse frente a las amenazas, el acoso y la intimidación. A veces se acusa a las abogadas de proteger a delincuentes o se las estigmatiza por defender los derechos de minorías marginadas, como las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y transgénero, y los de otras personas con orientaciones e identidades de género diversas. En ocasiones son objeto de discriminación por razón de género por parte de sus colegas y de los jueces y son maltratadas por la policía.

Defensoras de los derechos humanos en puestos prominentes y de liderazgo

68. Por su visibilidad, las líderes que representan a sus grupos y se pronuncian sobre los problemas suelen ser blanco de ataques, tanto para silenciarlas como también para desalentar a los disidentes en general.

69. En Filipinas, la senadora Leila de Lima está detenida desde febrero de 2017 por denunciar la guerra contra las drogas del Presidente Rodrigo Duterte, que ha dado lugar a violencia, ejecuciones extrajudiciales y violaciones de los derechos humanos²⁵. Ha sido detenida por motivos políticos, por cargos para los que no hay posibilidad de fianza, por

²³ IND 1/2016.

²⁴ AL IND 16/2018; AL IND 21/2018.

²⁵ Amnistía Internacional, "Philippines: drop politically motivated charges against Senator de Lima and ensure her immediate and unconditional release" (27 de agosto de 2018).

violar la Ley General de Drogas Peligrosas de 2002; durante su reclusión, ha estado sujeta a restricciones.

70. La Presidenta del Tribunal Supremo de Filipinas, Maria Lourdes Sereno, fue destituida en mayo de 2018 en virtud de una decisión del Tribunal Supremo que la mayoría considera inconstitucional²⁶. La Sra. Sereno había manifestado objeciones a las políticas del Presidente Duterte sobre las drogas y a la ley marcial, después de lo cual el Presidente la presionó públicamente para que renunciara. Cuando se negó a dimitir, presionó para que fuera cesada, llegando incluso a ordenar al Congreso que la destituyera. También en Filipinas, la galardonada periodista Maria Ressa, directora ejecutiva del sitio web de noticias Rappler, ha sido acusada de evasión de impuestos en lo que se considera persecución política provocada por los informes críticos con el Gobierno que publica.

Defensoras de los derechos humanos en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos y que viven bajo ocupación

71. Por lo general, a las mujeres les resulta más difícil promover y proteger sus derechos cuando viven en entornos inseguros e inestables. Cuando hay predominio de los agentes no estatales, las autoridades estatales pueden tener poco poder o control. Los agentes religiosos no estatales pueden imponer restricciones en materia de conducta y vestimenta, aplicando a las mujeres a medidas disciplinarias por lo que consideran infracciones.

72. Por ejemplo, las mujeres que viven en el territorio controlado por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL/Dáesh) se enfrentan a restricciones que hacen difícil y peligroso participar en los espacios públicos y mucho más aún en el activismo en favor de los derechos humanos. En el Afganistán, las defensoras han sido desplazadas de varias provincias por los ataques de los talibanes, lo que afecta a su nivel de involucración. En el Yemen, han sufrido violencia verbal y física y los grupos militantes han irrumpido en sus hogares y oficinas. En Sri Lanka, las defensoras de las zonas populares que documentan los crímenes de guerra han sido puestas bajo vigilancia. En el Territorio Palestino Ocupado, las defensoras han tenido que hacer frente a graves restricciones de sus actividades, incluidas limitaciones de la financiación, y han sido objeto de un uso excesivo de la fuerza cuando participaban en protestas pacíficas. Las mujeres también suelen quedar excluidas de los procesos de paz, por ejemplo en las situaciones posteriores a conflictos.

Defensoras de los derechos humanos en movimiento

73. Entre las defensoras en movimiento figuran refugiadas, migrantes internas e internacionales, desplazadas internas, víctimas del tráfico ilícito y la trata de personas y apátridas (véase A/HRC/37/51). El grupo incluye a mujeres que se han visto obligadas a exiliarse —temporal o permanentemente— por los riesgos derivados de su activismo. Las defensoras en movimiento se enfrentan a numerosas restricciones. Las que se encuentran en una situación jurídica precaria y viven en situaciones irregulares suelen temer represalias por su activismo, como ser detenidas, encarceladas y deportadas.

Defensoras de los derechos humanos privadas de libertad

74. Las mujeres en confinamiento forzado luchan por defender sus derechos. Corren el riesgo de sufrir malos tratos, negligencia médica, aislamiento, tratos inhumanos y degradantes y tortura. Hay defensoras que han sido obligadas a firmar confesiones o a las que se han impuesto penas de prisión en rebeldía pese a estar bajo custodia del gobierno.

75. El Relator Especial está preocupado por la situación de las defensoras de los derechos humanos en la cárcel de mujeres de Isa Town, en Bahrein, que, como señalaron varias organizaciones de la sociedad civil en una carta conjunta de octubre de 2018²⁷, fueron presuntamente objeto de represalias en septiembre de 2018 por la atención que han prestado a su situación las Naciones Unidas y el Parlamento británico. Según los informes,

²⁶ Comisión de Derechos Humanos de Filipinas, “Statement of the Commission on Human Rights on the Supreme Court decision to oust Chief Justice Maria Lourdes Sereno” (15 de mayo de 2018).

²⁷ Puede consultarse en <http://birdbh.org/wp-content/uploads/2018/10/Joint-letter-by-NGOs-3-Bahraini-WHRDs-18-October-2018.pdf>.

Hajar Mansoor Hasan, Najah Yusuf y Medina Ali fueron golpeadas duramente y recluidas en régimen de aislamiento²⁸. La Sra. Mansoor tuvo que ser hospitalizada a consecuencia de la agresión. Las autoridades penitenciarias aplicaron restricciones a todas las reclusas y las condiciones carcelarias se deterioraron. El 14 de octubre de 2018, las tres mujeres iniciaron una huelga de hambre en protesta por las condiciones inhumanas.

76. El Relator Especial espera con interés el próximo informe del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica relativo a las mujeres privadas de libertad, que se presentará en el 41^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en junio de 2019.

Defensoras de los derechos humanos que se ocupan de los derechos sobre la tierra y el medio ambiente

77. Según Global Witness, 2017 fue el año con más muertes registradas de personas defensoras de la tierra y el medio ambiente²⁹. Las mujeres que defienden sus tierras, sus territorios y sus derechos relacionados con el medio ambiente se encuentran a menudo en una situación de desventaja en su activismo. Con frecuencia están excluidas de la propiedad de la tierra, de las negociaciones comunitarias y de las decisiones sobre el futuro de sus tierras. Cuando se dedican al activismo, suelen ser criticadas por descuidar sus obligaciones domésticas y poner en peligro a sus familias. En algunos casos, se ataca deliberadamente a las mujeres en las comunidades como estrategia de intimidación y miedo.

78. La líder indígena feminista Berta Cáceres³⁰ fue asesinada a tiros en su casa de La Esperanza, en Honduras, en 2016. Había sido objeto de acoso sexual y amenazas de muerte y se habían presentado en su contra cargos infundados por su labor en defensa de los derechos sobre la tierra y el medio ambiente. Aunque se ha enjuiciado a ocho hombres acusados de su asesinato, existen serias preocupaciones, en particular entre los miembros de su familia, por el desarrollo del juicio. El Relator Especial sigue vigilando la evolución del caso e insta al Gobierno de Honduras a que vele por que el juicio sea justo.

Defensoras de los derechos humanos que se ocupan de los derechos de la mujer, la igualdad de género y los derechos sexuales y reproductivos, incluidas la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género

79. La discriminación que persiste en los derechos familiares, culturales, sexuales y reproductivos tiene un impacto debilitante en la capacidad de las mujeres de reclamar la igualdad en todos los aspectos de la vida y promover y proteger los derechos humanos.

80. Las mujeres que se dedican a los derechos de la mujer y la igualdad de género se ocupan de diversas cuestiones. Destacan que las leyes y prácticas relativas a la herencia, la tierra y la propiedad dejan a las hijas y las esposas en situación de pobreza y sometimiento. Luchan por erradicar la violencia doméstica, el incesto, el matrimonio precoz y forzado, la violación conyugal y la mutilación genital femenina. Hacen llamamientos para que las mujeres y las niñas tengan autonomía para tomar decisiones sobre sus vidas y sus cuerpos, así como acceso al aborto seguro y legal.

81. Esas cuestiones suelen considerarse asuntos privados o vergonzosos, lo que lleva a los miembros de la familia a presionar a las mujeres para que abandonen sus actividades de defensa y promoción. Se trata además de cuestiones que pueden ser percibidas como un desaffo a las normas religiosas y culturales y desencadenar una reacción violenta por parte de los grupos religiosos y conservadores.

82. Las defensoras también hacen hincapié en que, cuando prestan asistencia y apoyo directos a las mujeres que han sobrevivido a la violencia, se ponen a sí mismas en peligro. En ocasiones, las casas refugio o las oficinas de las defensoras que se ven sometidas a acoso, intimidación y amenazas no reciben protección policial.

²⁸ UA BHR 4/2017.

²⁹ Global Witness, *¿A qué precio?* (2018).

³⁰ AL OTH 8/2017, AL OTH 9/2017, AL HND 4/2017, AL HND 4/2016, UA HND 2/2016, UA HND 4/2013.

Defensoras que se ocupan de los derechos de las trabajadoras sexuales

83. Las trabajadoras sexuales son a menudo estigmatizadas y tratadas como si no merecieran ningún derecho. Algunas trabajadoras sexuales que han recurrido a la policía cuando han sido víctimas de delitos han sido ignoradas, maltratadas y sometidas a violencia sexual. Las mujeres que defienden los derechos de las trabajadoras sexuales también han sufrido campañas de difamación, amenazas y ataques.

84. Angélica Miriam Quintanilla, directora de Liquidambar, una organización de El Salvador liderada por trabajadoras sexuales, fue encontrada asesinada el 6 de mayo de 2016 en una zona en la que ofrecen sus servicios esas trabajadoras. No ha habido progresos en la investigación de su asesinato.

VIII. Creación de movimientos diversos, inclusivos y pujantes de defensoras de derechos humanos

85. Las defensoras promueven los derechos tanto individual como colectivamente. Sacan fuerzas y apoyo unas de otras, de sus familias y de sus comunidades. No hay atajos para crear movimientos diversos, inclusivos y pujantes de defensoras. Para ello es necesario dismantelar por completo los nocivos estereotipos de género y reinventar el mundo de manera que las formas de entender el género no se utilicen para legitimar el sometimiento y la marginación de las mujeres. También se requiere un análisis interseccional de las relaciones de poder que aclare cómo interactúa el género con factores como la edad, la raza, la etnia y la discapacidad hasta repercutir en los riesgos y obstáculos a los que se enfrentan las defensoras y su espacio para la acción. Todo el mundo debe poner en cuestión los nocivos estereotipos de género y reflexionar sobre cómo afectan las expectativas, los prejuicios conscientes e inconscientes y las acciones a los derechos y las libertades de las mujeres en distintas circunstancias. Para ello es preciso que los agentes estatales cumplan sus obligaciones jurídicas y que los agentes no estatales colaboren con ellos. Se necesitan reconocimiento, compromiso, recursos y cambios estructurales.

86. En consulta con las defensoras, el Relator Especial ha identificado ocho prioridades de acción interrelacionadas que requieren atención, recursos y cooperación entre los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, los donantes, la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y otras partes interesadas.

Prioridad 1

Reconocer públicamente la importancia de la participación igualitaria y activa de las defensoras de los derechos humanos a todos los niveles y en todas las instituciones de la sociedad, destinando recursos al logro de ese objetivo de conformidad con el principio de igualdad sustantiva

87. Debería aumentar significativamente el número de defensoras representadas a todos los niveles de la toma de decisiones en los gobiernos, la sociedad civil y las empresas. Es preciso que las defensoras, cualesquiera que sean sus orígenes y circunstancias, sean escuchadas y que sus contribuciones sean tomadas debidamente en consideración. No solo hay que invitarlas a relatar sus experiencias o historias, sino que se deben valorar sus conocimientos y perspectivas.

88. Los dirigentes de todos los sectores de la sociedad deben expresar públicamente su compromiso con la participación equitativa y activa de las defensoras. Ese mensaje debe transmitirse sistemáticamente, en particular a través del diálogo político, las comunicaciones en los medios y la educación.

89. En los casos en que las defensoras se enfrenten a desventajas que limiten su participación activa en los procesos de adopción de decisiones, deberían elaborarse programas adaptados para garantizar que tengan acceso a los conocimientos, la información y los recursos necesarios. En esos programas se debe tener en cuenta la diversidad entre las mujeres, en particular su edad, ubicación geográfica, origen étnico, discapacidad, creencias religiosas, casta, orientación sexual, identidad de género y expresión de género.

Prioridad 2**Asegurarse de que las defensoras de los derechos humanos tengan libertad de circulación y dispongan de espacios seguros y canales de comunicación que les permitan reunirse regularmente e intercambiar ideas, experiencias, recursos, tácticas y estrategias**

90. Las defensoras de los derechos humanos deben poder establecer redes, reunirse y comunicarse regularmente a nivel local, regional e internacional. Las defensoras han destacado la importancia de crear asociaciones y promover la solidaridad entre hermanas de las distintas regiones geográficas. Esto suele ser más difícil para las mujeres que viven en países en desarrollo, bajo regímenes represivos y en países frágiles y afectados por conflictos. Esos espacios y canales brindan también la oportunidad de desarrollar la capacidad mutua y, por lo tanto, de acceder a más conocimientos, recursos, aptitudes y redes para llevar a cabo sus actividades en el ámbito de los derechos humanos.

91. Las defensoras deben definir sus propias estrategias de protección en espacios seguros. Los espacios exclusivos para mujeres deben ser transversales para todas las culturas y grupos de edad y existir tanto en las zonas rurales como en las urbanas, permitiendo así a las mujeres plantear preocupaciones comunes, definir acciones colectivas y, con el tiempo, desarrollar redes sólidas que les aseguren mayor influencia y autoprotección.

92. Las redes de seguridad mitigan el aislamiento de las defensoras y les proporcionan un sentido de pertenencia y apoyo. Permiten a las defensoras comprender mejor el sexismo y la violencia y hacerles frente, propiciando una comprensión común de los efectos de esas dinámicas y promoviendo la adopción de enfoques colectivos en materia de seguridad, bienestar y supervivencia. Esos análisis contextuales permiten a las mujeres y a sus organizaciones elaborar estrategias, responder a la violencia y prevenirla. Tales redes ayudan a las mujeres a sentirse lo suficientemente fuertes como para impulsar movimientos de justicia social más inclusivos y feministas.

Prioridad 3**Crear un entorno seguro y propicio para que las mujeres y todos los demás defensores de los derechos humanos promuevan y protejan los derechos humanos, velando por que todos los agentes no estatales respeten los derechos humanos y por que todos los agentes estatales los respeten, protejan y cumplan**

93. La protección comienza con la creación y el mantenimiento de un entorno propicio para la promoción y la protección de los derechos humanos. Los Estados deberían difundir la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos a todos los niveles y sensibilizar a la población al respecto, por ejemplo, a través de la educación en las escuelas y la realización de campañas públicas.

94. Los Estados deben asegurarse de que las leyes y prácticas administrativas nacionales reconozcan y protejan los derechos de todas las personas a promover y proteger los derechos humanos. Como ejemplos de buenas prácticas cabe citar la aprobación por Malí en enero de 2018 de una ley sobre los defensores de los derechos humanos que prevé protección específica para las defensoras. Asimismo, la Ley de Promoción y Protección de los Defensores de los Derechos Humanos aprobada por Côte d'Ivoire en junio de 2014 reconoce específicamente las amenazas a las que se enfrentan las defensoras y sus necesidades de protección.

95. Los Estados deben revisar, modificar y derogar las leyes que restrinjan los derechos de los defensores de los derechos humanos, incluidos los derechos a la libertad de opinión, expresión, reunión y asociación. Las leyes no deben utilizarse para hostigar o criminalizar a las defensoras, sino para protegerlas frente a la discriminación, la marginación, la calumnia, el discurso de odio y los delitos motivados por el odio, dentro y fuera de Internet.

96. Las instituciones nacionales de derechos humanos desempeñan un papel importante en la vigilancia y la investigación de la situación de los defensores de los derechos humanos y deberían disponer de la independencia y los recursos necesarios para alcanzar esos objetivos, como se señalaba en un informe presentado por una de las anteriores titulares del mandato (A/HRC/25/55).

Prioridad 4

Documentar e investigar todas las formas de riesgo, amenazas y ataques contra las defensoras de los derechos humanos, asegurándose de que se enjuicie a los autores, tanto si se trata de agentes estatales como de agentes no estatales, y de que las defensoras tengan acceso a recursos efectivos, que incluyan reparaciones en las que se tenga en cuenta el género

97. Los riesgos, amenazas y ataques a los que se enfrentan las defensoras deben ser vigilados y las tendencias analizadas para que se puedan tomar medidas de precaución. Los Estados deberían aclarar cómo y a quién deben comunicar las defensoras sus inquietudes y presentar sus denuncias sobre riesgos, amenazas y ataques, que, tanto si se originan en la esfera privada como en la pública, deben tomarse en serio.

98. Los Estados tienen que garantizar la investigación pronta y eficaz de la intimidación, las amenazas, la violencia y otros ataques contra las defensoras, ya sean cometidos por agentes estatales o por agentes no estatales. Los fiscales y jueces deben prestar la debida atención a esas amenazas y ataques, y actuar de manera independiente y con sensibilidad hacia las cuestiones de género a fin de asegurarse de que los autores comparezcan ante la justicia, salvaguardando al mismo tiempo la dignidad y la seguridad de las defensoras.

Prioridad 5

Desarrollar mecanismos e iniciativas de protección que incorporen los siete principios del Relator Especial en los que se basan las buenas prácticas en materia de protección

99. Las defensoras tienen que tener permanentemente acceso a iniciativas y recursos de protección adecuados, especialmente en situaciones de emergencia. Los proveedores de financiación han desarrollado procesos y mecanismos para asegurar que las mujeres de todo el mundo tengan acceso a un apoyo rápido, flexible y eficaz cuando se enfrenten a amenazas inmediatas. Otras respuestas valiosas son las acciones urgentes, la reubicación de emergencia, la asistencia jurídica y el acompañamiento. Las estrategias de protección deben centrarse en la violencia de género a la que se enfrentan las defensoras, en particular cuando se produce en el seno de las familias, las organizaciones o las comunidades.

100. El Relator Especial destacó en su momento los siete principios en los que se basan las buenas prácticas de protección, a saber, que deben adoptar un enfoque inclusivo y basado en los derechos; reconocer que los defensores son diversos y pueden no identificarse a sí mismos como defensores de los derechos humanos; ser sensibles a las cuestiones de género y aplicar un enfoque interseccional para evaluar los riesgos y diseñar iniciativas de protección; centrarse en la “seguridad holística” de los defensores, en particular en su seguridad física, su seguridad digital y su bienestar psicosocial; estar orientadas a la protección de grupos, familiares y seres queridos, además de a los defensores a título individual; promover la participación, entre otras cosas implicando a los defensores en la elección de estrategias y tácticas; y demostrar flexibilidad, de manera que se tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de los defensores (véase A/HRC/31/55).

Prioridad 6

Reconocer que la seguridad debe entenderse de manera integral y que abarca la seguridad física, la seguridad digital, la seguridad ambiental, la estabilidad económica, la libertad de practicar creencias culturales y religiosas y el bienestar mental y emocional de las defensoras y sus familiares y seres queridos

101. La seguridad de las defensoras es multidimensional y no debe entenderse únicamente como seguridad física. Por lo tanto, es fundamental que las defensoras cuenten con formas multidimensionales de apoyo. En vista de los ataques en Internet y del aumento de la vigilancia, la seguridad digital ha adquirido una importancia creciente. Las defensoras también han destacado su preocupación por su seguridad económica y su bienestar mental y emocional.

102. Se debe prestar apoyo a las defensoras para que puedan adquirir conocimientos y desarrollar las aptitudes y capacidades necesarias para evaluar los riesgos y adoptar medidas de mitigación, elaborar planes y protocolos de seguridad individuales y colectivos,

hacer frente a la estigmatización, las campañas de difamación y el acoso en Internet, elaborar tácticas y estrategias creativas de promoción que reduzcan los riesgos de represalias y participar en prácticas de atención y bienestar propios y colectivos.

Prioridad 7

Reconocer que en las comunidades y los movimientos de derechos humanos existen sexismo y discriminación contra las mujeres, las niñas y los defensores que no se ajustan a las normas de género y adoptar medidas para hacerles frente

103. Las defensoras y sus contribuciones resultan a menudo invisibles, incluso dentro de los movimientos de derechos humanos. Las personas que se ocupan de cuestiones que ponen en tela de juicio las normas sociales, culturales o religiosas han observado que el apoyo que reciben de otros defensores es limitado. Para que los movimientos de derechos humanos prosperen es preciso abordar las causas de la discriminación, la marginación y la fragmentación en el seno de los propios movimientos. Hay que esforzarse por crear solidaridad entre los distintos grupos de los movimientos de derechos humanos y tender puentes con otros movimientos.

Prioridad 8

Asegurar que la financiación permita a las defensoras, en sus distintas circunstancias, promover y proteger los derechos humanos de manera continua, sostenible y eficaz

104. La forma en que funciona la financiación es fundamental. La financiación puede reforzar y sostener la participación de las mujeres en los movimientos de derechos humanos, pero también puede reducirla. Por ejemplo, la financiación a corto plazo orientada a la ejecución de proyectos que no cubre los gastos de personal ni los gastos básicos puede perjudicar a las ONG más pequeñas. Los fondos a los que se aplican requisitos altamente burocráticos en materia de presentación de informes también pueden resultar inaccesibles e inviables. Las defensoras sufren de infrafinanciación crónica, especialmente las que se dedican a temas delicados desde el punto de vista político. Se debe hacer más para asegurar que las mujeres que trabajan en organizaciones populares, organizaciones comunitarias y pequeñas ONG reciban la financiación que necesitan.

105. Los proveedores de financiación tienen que estar atentos a las necesidades multidimensionales de seguridad de las defensoras. Estas deben recibir el apoyo que precisan para poder tomar las medidas necesarias para su seguridad física y digital y su bienestar económico, mental y emocional. Ese apoyo podría consistir en la adopción de medidas de seguridad, la formación sobre seguridad, la capacitación en programas y equipos informáticos para garantizar la seguridad digital, la asistencia jurídica, el pago de fianzas, la reubicación de emergencia, la cobertura médica, las pensiones, la seguridad social y otras actividades relacionadas con el bienestar.

106. En un ejemplo de buenas prácticas, el With and For Girls Collective (Colectivo Con y Para las Niñas) llevó a 12 niñas activistas de diferentes países a la conferencia de la Red de Financiadores de Derechos Humanos que se celebró en la Ciudad de México en octubre de 2018. Las niñas enunciaron diez compromisos que les gustaría que asumieran los proveedores de financiación, a saber, los de financiar el desarrollo de la capacidad, el establecimiento de redes y las oportunidades de mentoría para las organizaciones dirigidas por niñas; proporcionar financiación a grupos informales, no regularizados; hacer más accesibles los procesos de concesión de subvenciones; incrementar la financiación básica y a largo plazo de los grupos dirigidos por niñas y centrados en ellas; incluir a las niñas en la toma de decisiones estratégicas; reconocer la interseccionalidad de los problemas que afectan a las niñas; asegurarse de que existan protocolos para proporcionar a las niñas plataformas desde las que puedan hablar abiertamente de los temas que les interesan, eludiendo las limitaciones que entraña la alineación organizacional; ver a las niñas como verdaderas artífices del cambio y no como una mera tendencia o recurso publicitario; colaborar con las niñas a nivel de las juntas directivas; y tratar activamente de llegar a grupos diversos, marginados y de difícil acceso.

IX. Conclusión y recomendaciones

Conclusión

107. En conclusión, el Relator Especial reconoce y celebra la importancia de las defensoras en la promoción y la protección de los derechos humanos en todo el mundo. Las mujeres han sido esenciales para impulsar los derechos humanos a nivel mundial, pero, debido a la forma en que se perciben algunos aspectos de su identidad y sus acciones, siguen enfrentándose sistemáticamente a la discriminación, la marginación y la represión. El Relator Especial exhorta a todas las partes interesadas a que colaboren para garantizar que se presta apoyo y respalda a las defensoras para que puedan promover y proteger los derechos humanos.

Recomendaciones

108. El Relator Especial recomienda que los Estados Miembros:

a) Protejan los derechos de las defensoras, entre otras cosas adoptando una postura pública contra todos los agentes estatales y no estatales que violan esos derechos, poniendo fin a todos los ataques y amenazas contra las defensoras e investigando todos los que se produzcan y asegurándose que no prevalezca la impunidad;

b) Se aseguren de que las defensoras gocen de un entorno seguro y propicio para ejercer sus derechos, teniendo en cuenta sus necesidades específicas y diversas. Para ello deben abordar la discriminación sistémica y estructural y la violencia que sufren las defensoras y promulgar leyes que reconozcan y protejan los derechos de todos los defensores de los derechos humanos, prestando especial atención a las necesidades de las defensoras;

c) Se aseguren de que los agentes no estatales, incluidas las empresas, los grupos religiosos, los medios de comunicación y las comunidades, cumplan sus obligaciones jurídicas de respetar los derechos humanos. Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos son fundamentales para las empresas comerciales;

d) Den prioridad a la protección de las defensoras en Internet y adopten leyes, políticas y prácticas que salvaguarden su derecho a la privacidad y las protejan frente a la difamación y el discurso de odio;

e) Dediquen parte de su presupuesto a reforzar la participación de las mujeres en las actividades de derechos humanos, asegurándose de que reciban apoyo para afrontar activamente los problemas de manera sostenible;

f) Se abstengan de interferir en la financiación que se proporciona a las mujeres para que lleven a cabo actividades relacionadas con los derechos humanos y garanticen que los marcos jurídicos y administrativos no restrinjan el acceso a la financiación destinada al activismo en favor de los derechos humanos;

g) Se ocupen de los obstáculos a la participación de las defensoras en la vida pública, incluidos los foros regionales e internacionales de derechos humanos, como la prohibición de viajar, las restricciones de visado y su falta de documentos de identidad o de viaje y de recursos;

h) Evalúen las prácticas en materia de protección de las defensoras cotejándolas con los siete principios en los que se basan las buenas prácticas de protección y estudien formas de reforzar esas prácticas.

109. El Relator Especial recomienda que las instituciones multilaterales, las organizaciones intergubernamentales y los órganos regionales:

a) **Determinen en qué forma se está obstruyendo el derecho a promover y proteger los derechos humanos y los derechos de la mujer y tomen medidas para hacer frente a esa regresión;**

b) **Se aseguren de que las defensoras que mantienen contactos con instituciones multilaterales y organismos internacionales y regionales de derechos humanos puedan hacerlo sin temor a la persecución o la violencia y de que todas las denuncias o casos de represalias sean investigados diligentemente;**

c) **Reconozcan las iniciativas, estrategias y redes creadas por las propias defensoras y se aseguren de que cuentan con los recursos necesarios;**

d) **Fortalezcan y apoyen el liderazgo de las mujeres y los enfoques feministas y centrados en la comunidad respecto de la protección;**

e) **Refuercen las actividades encaminadas a garantizar la seguridad, la protección y el bienestar de las defensoras de los derechos humanos, respetando al mismo tiempo la confidencialidad, el requisito del consentimiento informado y el principio de “no causar daño a terceros”;**

f) **Asegurarse del seguimiento y la aplicación efectivos de las recomendaciones a los Estados Miembros relativas a la seguridad y la protección de las defensoras, y de que se rindan debidamente cuentas al respecto.**

110. **El Relator Especial recomienda que las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos de todos los géneros, los donantes y otras partes interesadas:**

a) **Documenten, vigilen y denuncien las amenazas y ataques a los que se enfrentan las defensoras, destacando en particular si se ha enjuiciado a los autores;**

b) **Respondan a las preocupaciones de las defensoras sobre el sexismo, la discriminación y la marginación dentro de las comunidades y los movimientos de derechos humanos, en particular adoptando medidas para prevenir esos fenómenos;**

c) **Elaboren y apoyen programas de trabajo específicos sobre la seguridad y la protección de las defensoras, reconociendo su diversidad;**

d) **Profundicen en el estudio de la forma de lograr que las prácticas en materia de protección sean sensibles a las cuestiones de género, examinándolas a través de la lente de la interseccionalidad;**

e) **Cotejen las prácticas en materia de protección de las defensoras que aplican las distintas partes interesadas con los siete principios en los que se basan las buenas prácticas de protección y estudien formas de reforzar esas prácticas.**
